

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 006-2023-GR.CAJ/CHO.

Chota, 12 de enero 2023

#### VISTO:

LA PETICIÓN DE LA SERVIDORA MARÍA LUISA VILCA LÓPEZ, DE FECHA 05/01/2022 - REG. N°029, EL INFORME TÉCNICO N° 001 -2023-G.R.CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H., DE FECHA 12 DE ENERO 2023, Y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio del derecho de petición contenido en el Artículo 2º, inciso 20 de la Constitución Política del Perú, la servidora nombrada en el cargo de Director Sistema Administrativo II, Oficina Sub Regional de Chota, María Luisa Vilca López, solicita se amplíe el plazo del trabajo remoto autorizado mediante Resolución N° 0218-2022-GR-CAJ/CHO, de fecha 19 de octubre de 2022, hasta el 29 de febrero del año en curso;

Que, mediante Resolución N°.0218-2022-GR-CAJ/CHO, de fecha 19 de octubre 2022, el titular de la entidad, autorizó ejercer labores en la modalidad de trabajo remoto a la servidora María Luisa Vilca López, a partir del 21 de octubre 2022, por encontrarse incluida dentro del grupo de población vulnerable.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, órgano rector en materia de recursos humanos, a manera de ilustración para todas las instituciones del Estado, expidió en junio de 2020 la Segunda versión de la Guía para realizar el Trabajo Remoto en las entidades públicas<sup>1</sup>, resaltando en ella, que el trabajo remoto genera **Mayor productividad** y Satisfacción con el trabajo y en lo profesional, ya que incrementa la productividad del servidor. Estudios desarrollados muestran que la productividad promedio en esta modalidad de trabajo se puede incrementar hasta en un 12%. Sin apartarnos de Servir, el 27 de enero de 2022, a través del Oficio Múltiple N° 001-2022-SERVIR-GDSRH, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR comunicó que, al 31 de diciembre del 2021, sólo el 29% de servidores públicos realizaba trabajo remoto, lo que contraviene las políticas de bienestar y protección de la salud del trabajador presentadas por el gobierno. En dicho documento la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR exhortó a los titulares, secretarios generales y gerentes de las entidades públicas de todo el país a priorizar la aplicación del trabajo remoto para los servidores civiles cuyas funciones sean compatibles con esta modalidad de trabajo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 115-2021<sup>2</sup>.

Que, ante ello, se enfatizó que sólo en los puestos en los que el trabajo remoto no sea posible, SERVIR recomienda la aplicación de otras medidas, como las modalidades mixtas de trabajo, la variación excepcional de funciones, la cooperación laboral o la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior para el grupo de riesgo COVID-19;

Que, en el presente caso, la servidora María Luisa Vilca López, ha venido realizando trabajo remoto hasta el 31 de diciembre 2022, y de manera presencial hasta la fecha, atendiendo todos y cada uno de los procesos asignados, más aún si se tiene en cuenta que en el Poder Judicial, las diligencias son en forma virtual, lo que permite que sus labores se realicen vía remota;

Que, cabe tener presente que el trabajo remoto debe continuar durante el periodo de emergencia sanitaria, conforme así lo estableció el D.U. N°026.2020;

Que, el Decreto de Urgencia N° 115-2021, amplía la vigencia del trabajo remoto hasta el 31 de diciembre de 2022. Sin embargo, mediante el tercer párrafo del D.U. N° 55-2021, establece que: "... Las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, pueden mantener a los/as servidores/as que hayan sido

<sup>1</sup> [https://storage.servir.gob.pe/GestionCovid/GuiaTR\\_2.pdf](https://storage.servir.gob.pe/GestionCovid/GuiaTR_2.pdf)

<sup>2</sup> <https://www.gob.pe/institucion/servir/noticias/579714-servir-exhorta-a-titulares-de-las-entidades-publicas-a-priorizar-trabajo-remoto-ante-la-covid-19>



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



vacunados con dosis completas contra la COVID-19, realizando trabajo remoto o mixto, según las necesidades institucionales...”.

Que lo expuesto anteriormente ha sido materia de un comunicado emitido por SERVIR, de fecha 29 de diciembre del 2022, en cuyo texto dice: “...Asimismo, al mantenerse vigente la **Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 055-2021**, las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud pueden mantener a los/as servidores/as que hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19, realizando trabajo remoto o mixto, según las necesidades institucionales, y en tanto dure la emergencia sanitaria, la cual culmina el 25 de febrero de 2023...”.

Que, asimismo, el numeral 3.2 del Art.3 del D.S. N°041-2022-PCM., establece en forma precisa que“... Los/las servidores/as civiles con factores de riesgo realizan trabajo remoto...”.

Que, mediante D.S. N° 015-2022-SA, decreta en su Artículo 1.- Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria Prorróguese a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, mediante Informe Médico, de fecha 17 de octubre 2022, expedido por la Red Asistencial de la Libertad Es Salud, se certifica que la paciente VILCA LOPEZ MARIA LUISA, de 66 años de edad con D.N.I. N° 16500880, H.C. N° 182108, presenta los siguientes diagnósticos: **Hipertensión Arterial, Enfermedad Cardíaca Hipertensiva con Insuficiencia Cardíaca y Osteocondropatía.**

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2023-G.R.CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H., de fecha 12 de enero del 2023, el responsable de la Unidad de Recursos Humanos, se pronuncia respecto a la petición de la solicitante respecto a la ampliación del trabajo remoto concluyendo: “...en mérito al certificado médico legal es posible la continuidad de trabajo remoto por parte de la servidora: María Luisa Vilca López, en tanto dure la emergencia sanitaria, la cual culminara el 25 de febrero 2023.”; “...la servidora deberá cumplir a cabalidad con todas las tareas y metas que se le asignan bajo responsabilidad, asimismo deberá informar mensualmente a esta unidad de Recursos Humanos sobre el cumplimiento de las labores asignadas.”

Que, estando a las normas precisas y a lo señalado con los documentos del visto y con las visaciones correspondientes;

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D11-2023-GRC.GR, de fecha 05 de enero 2023.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, partir de la fecha la ampliación del plazo del trabajo remoto a la servidora nombrada en el cargo de Director Sistema Administrativo II, Oficina Sub Regional de Chota María Luisa Vilca López, en tanto dure la emergencia sanitaria, por las razones expuestas en la parte considerativas de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR**, a la servidora María Luisa Vilca López, cumplir a cabalidad con todas las tareas y metas que se le asignan sus superiores inmediatos e informar a Recursos Humanos, bajo responsabilidad administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el texto de la presente Resolución a la interesada y a las dependencias correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA  
  
Ing. Julio Ortiz Vargas  
GERENTE SUB REGIONAL